



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN



INSTITUTO SUPERIOR DE COMERCIO EDUARDO FREI MONTALVA

*COMPROMETIDOS CON LA EDUCACIÓN PÚBLICA
TÉCNICO PROFESIONAL*

ACTUALIZACIÓN 2024-2025



ÍNDICE

Reglamento de Evaluación



- Índice 2
- Antecedentes del Establecimiento 3
- Marco Legal 4
- Fundamentación 5
- Título I: Disposiciones Generales 6
- Título II: Diseño y Planificación de las Evaluaciones 14
- Título III: De la Aplicación de las Evaluaciones 18
- Título IV: De las Calificaciones 20
- Título V: De la Promoción y Certificación.. 23
- Título VI: Situaciones Especiales 25
- Anexos Evaluativos 27

ANTECEDENTES DEL ESTABLECIMIENTO

Establecimiento	Instituto Superior de Comercio Eduardo Frei Montalva
RBD	8503-0
Dirección	Amunátegui 126
Comuna	Santiago, RM

COMPONENTES RELEVANTES DEL PEI

Misión	Formar Técnicos de alto nivel en las Especialidades de Administración y Contabilidad; que sean agentes de cambio en una sociedad equitativa, inclusiva, diversa y sostenible.
Visión	Consolidar una comunidad educativa líder en la formación Técnico Profesional, abierta al cambio y al perfeccionamiento constante; comprometida con una sociedad equitativa, inclusiva, diversa y sustentable, para ser un aporte en el siglo XXI.
Sellos	Establecimiento de excelencia y trayectoria, cuna de la Educación Técnico-Profesional.
	Formación de estudiantes integrales, con pensamiento crítico y comprometidos con la sociedad.
Valores	Autonomía, Democracia, Honestidad, Justicia, Respeto, Responsabilidad, Solidaridad, Empatía y Tolerancia.

MARCO LEGAL

- Ley General de Educación N° 20.370/2009
- Decreto 1265/2016 que aprueba Planes y Programas para Educación Básica para 7° y 8°.
- Decreto 1264 Exento/ 2016 que aprueba Plan De Estudio De Primero Y Segundo Año De Educación Media.
- Decreto 876 Exento/2019 aprueba Planes De Estudio De Educación Media para 3° y 4° Medios.
- Decreto 67/2018 que aprueba Normas Mínimas Nacionales sobre Evaluación, Calificación y Promoción.
- Decreto 924/1983, que reglamenta las clases de Religión en establecimientos educacionales.
- Decreto 170/2009 del Ministerio de Educación.
- Decreto 83/2015, que aprueba criterios y orientaciones de adecuación curricular para estudiantes con necesidades educativas especiales.
- Ley 20.845 de inclusión escolar que regula la admisión de los y las estudiantes, elimina el financiamiento compartido y prohíbe el lucro en establecimientos educacionales que reciben aportes del Estado.
- Ley 20911/2016 que crea el Plan de Formación Ciudadana para los Establecimientos Educacionales Reconocidos por el Estado.
- Decreto 2271/2001 que aprueba conocimientos para el reconocimiento de Estudios en Educación Básica y otros niveles de enseñanza.
- Decreto 79/2004 que regula el Estatuto de las Alumnas en Situación de Embarazo y Maternidad.
- Decreto 152/2016 que aprueba Reglamento del Proceso de Admisión de los Establecimientos Educacionales que reciben Subvención de la Educación Gratuita o Aportes del Estado.
- Marco para la Buena Enseñanza (2021). Centro de Perfeccionamiento, Experimentación e Investigaciones Pedagógicas CPEIP.

FUNDAMENTACIÓN¹

En el contexto de los nuevos enfoques educativos que sustentan la Reforma Curricular y la Política de fortalecimiento de la Evaluación en el aula, desarrollamos como comunidad educativa el marco que normará en los próximos años la práctica evaluativa en nuestro establecimiento.

El objetivo central de la Política de Fortalecimiento de la Evaluación en Aula es avanzar hacia un uso más pedagógico de la evaluación, vinculada estrechamente a promover el desarrollo del aprendizaje, entendiéndose como un aspecto intrínseco de la enseñanza.

Centrar el trabajo pedagógico en el aprendizaje más que en la enseñanza exige, adicionalmente, desarrollar estrategias pedagógicas diversas y adaptadas a las distintas motivaciones y necesidades de aprendizaje de los estudiantes. También se requiere reorientar el trabajo lectivo enriqueciéndose con actividades individuales y colaborativas que efectivamente desarrollen procesos cognitivos de orden superior, tales como la abstracción y elaboración de conocimientos, pensar en sistemas, experimentar, aprender a aprender, comunicarse, es decir, formar a personas capaces de aprender durante toda la vida. En este contexto la evaluación debe contribuir a ello.

Finalmente, y atendiendo a nuestros Sellos Educativos, adherimos a lo declarado por la UNESCO respecto de una Educación de Calidad: “Una educación es de calidad si ofrece los recursos y ayudas necesarias para que todos los estudiantes alcancen los máximos niveles de desarrollo y aprendizaje, de acuerdo con sus capacidades”. (UNESCO/OREALC, 2007).

¹ En el presente documento y para facilitar la lectura, escritura y redacción, se utilizan en ocasiones, pronombres en masculino genérico, los cuales incluyen a toda la comunidad, independiente de su género, siguiendo la recomendación de la RAE (2020) en Informe sobre Lenguaje Inclusivo, disponible en https://www.rae.es/sites/default/files/Informe_lenguaje_inclusivo.pdf

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

I.1. Respecto al Periodo Escolar

Artículo 1 Para los efectos de la aplicación de este reglamento, los (las) estudiantes serán evaluados(as) en períodos semestrales. La Dirección fijará los límites cronológicos de los semestres de acuerdo con el Calendario Escolar Regional impartido por la Secretaría Ministerial de Educación. Sin perjuicio de lo anterior, se podrá modificar el régimen semestral por motivos de fuerza mayor (catástrofes locales, nacionales o mundiales, entre otras), previa consulta al cuerpo docente.

Artículo 2 Se considerarán las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción para las/os estudiantes que cursen los niveles de educación básica y media dispuestas en el Decreto 67/2018.

Artículo 3 Se evaluará periódicamente los logros y aprendizajes de los alumnos de acuerdo con un procedimiento de carácter objetivo, transparente y formativo, basado en el Decreto 67/2018, Decreto 83/2015 y otras orientaciones emanadas por el Ministerio de Educación. Siempre con el objetivo de propender a que todos las/los estudiantes logren un aprendizaje integral.

I.2. Del Objetivo de este Reglamento y de su Difusión

Artículo 4 Este Reglamento proporciona a los profesores, estudiantes y apoderados del “Instituto Superior de Comercio Eduardo Frei Montalva”, un marco regulatorio y una herramienta de gestión que les permite actuar en consecuencia, en el proceso de aprendizaje de sus estudiantes.

Este Reglamento estará sujeto a revisión y permanente proceso de ajuste y/o modificación, de acuerdo con las observaciones y sugerencias que surjan en virtud de su aplicación y con el propósito de mejorar la calidad de los procesos, medios e instrumentos evaluativos, lo que apunta a alcanzar la misión y visión propuesta en nuestro PEI.

Este reglamento será analizado con toda la comunidad docente y difundido con toda la comunidad escolar mediante los siguientes mecanismos: difusión entre

padres y apoderados durante el proceso de matrícula y primera reunión anual; a estudiantes durante la primera semana del año escolar a través de su profesor/a jefe durante el consejo de curso; existirá una copia disponible en sala de profesores y sala de Centro de Estudiantes. Además, se encontrarán disponible tanto en la plataforma SIGE como la página web del establecimiento.

II.1. Definiciones Fundamentales

Artículo Para los efectos de este Reglamento, se entenderá por:

5

1. Los Objetivos de Aprendizaje (OA)²: tienen por finalidad definir los aprendizajes terminales esperables para una asignatura determinada y para cada año escolar. Cada uno de ellos conjuga habilidades, actitudes y conocimientos, en pro de lograr la formación integral de cada estudiante. Estos son:

- **Habilidades:** son capacidades para realizar tareas y para solucionar problemas con precisión y adaptabilidad. Pueden desarrollarse en los ámbitos intelectual, psicomotriz y/o psicosocial.
- **Conocimientos:** corresponden a conceptos, redes de estos e información sobre hechos, procesos, procedimientos y operaciones. Esta definición considera el conocimiento tanto como información teórica (sobre objetos, eventos, fenómenos, procesos y símbolos, entre otros), como comprensión (es decir, información integrada en marcos explicativos e interpretativos mayores, que dan base para desarrollar la capacidad de discernimiento y de argumentación).
- **Actitudes:** son disposiciones aprendidas para responder, de un modo favorable o no favorable, frente a objetos, ideas o personas; incluyen componentes afectivos, cognitivos y valorativos que inclinan a las personas a determinados tipos de acciones.

² Ministerio de Educación (2015). Bases Curriculares 7° básico a 2° medio. Unidad de Currículum y Evaluación Ministerio de Educación, Primera edición. Santiago de Chile.

- 2. Los Objetivos de Aprendizaje Transversales (OFT)³:** Son aquellos que derivan de los Objetivos Generales de la ley y se refieren al desarrollo personal y a la conducta moral y social de las y los estudiantes. Por ello tienen un carácter más amplio y general; se considera que atañen a toda la trayectoria educativa y que su logro depende de la totalidad de los elementos que conforman la experiencia escolar, tanto en el aula como fuera de ella, sin que estén asociados de manera específica a una asignatura en particular.
- 3. Reglamento:** instrumento mediante el cual los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente establecen los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los alumnos, basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción reguladas por este decreto.
- 4. Evaluación:** constituye un proceso que posibilita determinar la efectividad y el grado de avance de los procesos de enseñanza, aprendizaje y formación de las/os estudiantes, a la vez que le permite al docente valorar su propia labor y reflexionar en torno a ella para reorientar y corregirla, de manera que contribuya, significativamente, a mejorar los procesos de enseñanza en el aula para promover un mejor aprendizaje. La evaluación entendida de esta manera debe cumplir, con la función pedagógica de acompañar, orientar, proponer y ofrecer la participación, la comprensión y la mejora para decidir y actuar sobre los procesos de enseñanza y aprendizaje. En relación con lo anterior, el Instituto Superior de Comercio Eduardo Frei Montalva entenderá la evaluación como un proceso de carácter:
- **Formativo:** La función formativa de la evaluación tiene por objeto observar, acompañar y analizar los procesos y resultados de los estudiantes para identificar fortalezas y dificultades y determinar en función de ello acciones docentes de refuerzo, promoviendo la retroalimentación efectiva, oportuna y permanente de los aprendizajes propuestos para la asignatura y el nivel.

³ Ministerio de Educación (2015). Bases Curriculares 7° básico a 2° medio. Unidad de Currículum y Evaluación Ministerio de Educación, Primera edición. Santiago de Chile.

- **Transparente:** La Evaluación tiene que evidenciar todo lo ocurrido en el proceso sin caer en la desinformación, debe ser compartida y conocida por todos los implicados. Comunicar clara y oportunamente los Objetivos de aprendizajes, criterios de calidad o logro de manera de orientar el trabajo del docente y del estudiante en la consecución de sus fines.
 - **Auténtica y pertinente:** la evaluación será centralizada en los procesos de las/os estudiantes a partir de aprendizajes contextualizados que le permitan resolver activamente tareas complejas y auténticas propias de una sociedad en constante cambio.
 - **Coherente (Validez Instruccional) y justa:** Las actividades de evaluación deben ser iguales o similares a las que se han realizado durante todo el proceso de aprendizaje. Representa la relación entre lo que se enseña y lo que se evalúa. Se dice que una evaluación tiene validez instruccional y es justa cuando contiene situaciones evaluativas coherentes con las actividades de aprendizaje realizadas previamente por los alumnos. Privilegia la actividad de las/os alumnas/os, sus características y conocimientos previos y los contextos donde ocurre el proceso aprendizaje.
5. **Calificación:** Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.
6. **Instrumento evaluativo:** Todo instrumento de evaluación será considerado como herramienta pedagógica específica de recopilación de información aplicado por un/a docente de asignatura. Entre ellos podemos mencionar:
- Pruebas escritas (selección única y/o múltiple, preguntas de desarrollo, ensayos, etc.).
 - Pruebas orales (interrogaciones, exposiciones, debates, foros, etc.).
 - Pruebas prácticas (realización de tareas, dramatizaciones etc.).
 - Procedimiento de observación (registros: anecdóticos, análisis de casos, listas de cotejos, rúbricas, escalas de apreciación etc.)

- Procedimientos de informes (registros de: cuestionarios, inventarios y entrevistas).

Las evaluaciones que aplica la o el docente de acuerdo con su propósito pedagógico pueden ser: diagnóstica, formativa y sumativa.

- **La evaluación diagnóstica:** tiene la intencionalidad de identificar conocimientos y/o dominios previos, también habilidades relevantes (kinestésicas, auditivas o visuales), en sus canales de aprendizaje y/o expectativas al momento de iniciar una nueva experiencia educativa, permitiendo al docente, implementar estrategias de enseñanza. Este tipo de evaluación se aplicará en forma obligatoria al inicio del año escolar en todas las asignaturas y módulos.
- **La evaluación formativa:** considerando la relevancia de la evaluación formativa como proceso permanente, permite detectar logros durante el proceso formativo, avances y dificultades para proceder a la retroalimentación necesaria. Entendiendo que la evaluación formativa garantiza el proceso de aprendizaje de las/los estudiantes, se aplicará en distintos momentos del proceso educativo.
- **La evaluación sumativa:** posibilita comprobar la eficacia de los procesos de enseñanza aprendizaje; por lo tanto, se aplica al término de la experiencia de aprendizaje o de una etapa (parcialidad) importante del mismo. Los resultados se traducirán y se registrarán en una calificación usando la escala de notas desde el 1,0 hasta el 7,0, entendiéndose que la calificación mínima de aprobación es 4,0.

Todas estas evaluaciones deberán ajustarse al formato institucional según lo acordado por la Unidad Técnica Pedagógica.

7. Diversificación de la Evaluación: estará apuntada hacia los diferentes estilos de aprendizaje, ritmos de trabajo y necesidades educativas de los estudiantes, utilizando los tres principios del **Diseño Universal de Aprendizaje (DUA):**

- Proveer múltiples formas de representación
- Ofrecer múltiples medios para la acción y expresión
- Ofrecer múltiples medios para la motivación e implicación en el aprendizaje.

Por dicha razón, las evaluaciones diversificadas serán entendidas como un proceso dinámico y continuo que permite a todos las/os estudiantes acceder y transitar de diversas maneras en su proceso de aprendizaje.

Desde esta perspectiva, como institución educativa planteamos los siguientes objetivos:

- Asegurar que todos los estudiantes puedan desarrollar y fortalecer sus habilidades y/o talentos, con el fin de que les permitan acceder a nuevos aprendizajes.
- Fomentar el trabajo interdisciplinario, con la comunidad educativa, profesionales externos y estudiantes, con el propósito de establecer un programa de trabajo y los apoyos necesarios referentes a los objetivos de aprendizaje propuestos para los estudiantes.
- Educar y concientizar a toda la comunidad educativa, promoviendo el respeto a la diversidad y la valoración de esta.
- Apoyar a los docentes entregando estrategias y técnicas metodológicas que permitan el logro de los aprendizajes de todos sus estudiantes.

8. Adecuación Curricular: Se entenderá como adecuación curricular al conjunto de acciones didácticas que permitan ajustar o modificar la propuesta pedagógica para aquellas/os estudiantes que presenten necesidades educativas especiales según lo dispuesto en los decretos exentos N°s 83, de 2015 y 170, de 2009, ambos del Ministerio de Educación. Entre estas acciones podemos mencionar:

a) Proporcionar múltiples medios de presentación y representación:

- Disminuir cantidad de alternativas.
- Aumentar cantidad de imágenes.
- Destacar palabras claves.
- Explicitar procedimientos de resolución ejercicios.
- Ajustar textos escritos
- Reforzar enunciados escritos de manera verbal.
- Graduación del nivel de complejidad.

b) Proporcionar múltiples medios de ejecución y expresión:

- Reemplazar evaluaciones por trabajos escritos, orales o prácticos.
- Rendir evaluaciones en espacios distintos a la sala de clases, si fuera necesario.
- Anticipar cambios de rutinas.
- Utilizar estrategias concretas pictórico-simbólicas.
- Ayudar a organizar tiempo, espacio y horario.

c) Proporcionar múltiples espacios de participación y compromiso:

- Generar procesos de metacognición, autoevaluación y/o coevaluación a través de imágenes y pautas.
- Asignar roles dentro de las metodologías innovadoras (trabajo colaborativo, tutorías, etc).
- Desarrollar distintos talleres que puedan potenciar habilidades y actitudes en las/los estudiantes.

En caso de que estas acciones, no den respuesta a las distintas necesidades educativas de las/os estudiantes según las evidencias recolectadas por los distintos profesionales involucrados el proceso educativo, podrán llevar a cabo uno de los siguientes planes de adecuación curricular:

- I. **Plan de Apoyo Individual (PAI):** es una herramienta educativa diseñada para proporcionar apoyo personalizado a estudiantes con necesidades educativas especiales o que requieren adaptaciones específicas en su proceso de aprendizaje.
 - II. **Plan de Apoyo Curricular Individualizado (PACI):** es una estrategia educativa que se enfoca en adaptar el currículo de manera específica para estudiantes que presentan dificultades en su proceso de aprendizaje.
-
9. **Equipos de aula:** serán entendidos como una estrategia activa y colaborativa que permite, por medio del diálogo y la reflexión pedagógica, tomar decisiones entre el equipo docente y de apoyo profesional no docente frente a una situación de curso y/o situaciones específicas que afectan a las y los estudiantes, y que requieren de un apoyo coordinado entre diversos actores educativos para su abordaje. Al respecto, este equipo puede estar conformado por profesores/as jefe/a, de asignatura, equipo de convivencia, equipo PIE, equipo técnico, inspectoría y equipo de gestión escolar.
 10. **Retroalimentación:** es una acción continua y sistemática que se realiza durante todo el proceso de aprendizaje (inicio, desarrollo y cierre de unidad). Esta se sustenta a partir de la construcción de un vínculo de confianza entre docentes y estudiantes, una comunicación fluida, y un intercambio de ideas, preguntas y reflexiones en torno la mejora y apropiación de los aprendizajes. Existen tres condiciones necesarias para que los alumnos puedan beneficiarse de la retroalimentación que reciben de su profesor. Para ello será necesario asegurarse de que el estudiante:
 - Conozca y comprenda el objetivo de aprendizaje que se pretende alcanzar.
 - Compare su nivel actual de desempeño con el que se establece en el objetivo.
 - Establezca acciones concretas que le permitan alcanzar el nivel de desempeño marcado en el objetivo.

Para ser efectiva, la retroalimentación debe ser:

- **Constructiva:** Relacionada con el reconocimiento de acciones que ha realizado bien y/o sugerencias de mejora para la identificación sus propios errores para superarlos.
- **Oportuna** para que el estudiante pueda gestionar y realizar las acciones adecuadas para el logro de sus aprendizajes.
- **Racional y comprensible:** las/os estudiantes necesitan ver una relación clara entre lo que se esperaba del trabajo (los resultados de aprendizaje) y los criterios de evaluación previamente establecidos y comunicados a través del uso de un lenguaje accesible entre quienes participen del proceso de retroalimentación.

11. Promoción: Acción mediante la cual el estudiante culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior.

12. Comité de Evaluación / Consejo Deliberativo: equipo conformado, como mínimo, por Equipo Directivo, Coordinación Pedagógica (UTP), Profesor/a Tutor/jefe, Orientadora y un integrante del equipo de Convivencia Escolar, para realizar análisis de evidencias de aprendizajes de estudiantes en riesgo de repitencia, quienes deliberan y deciden sobre promoción escolar, siguiendo las orientaciones del Decreto 67.

TÍTULO II: DISEÑO Y PLANIFICACIÓN DE LAS EVALUACIONES

Artículo 10 Será responsabilidad del docente de asignatura, la planificación, diseño, ejecución y entrega de resultados del proceso de evaluación, además de los procesos de retroalimentación derivados de éste.

Artículo. 11 El número de calificaciones del semestre en cada asignatura deberá ser coherente con la planificación acordada por el departamento, y se definirá al inicio de cada año debiendo contemplar en las asignaturas que tienen 2 horas a lo menos 2

calificaciones por semestre y las asignaturas que tienen 3 o más horas, a lo menos 3 calificaciones por semestre.

Artículo. Sobre las evaluaciones sumativas se debe considerar lo siguiente:

12

- Cada asignatura o módulo deberá aplicar variados instrumentos de evaluación, de modo de abordar distintos estilos y ritmos de aprendizaje.
- Toda prueba escrita deberá incluir dos preguntas de desarrollo en el nivel taxonómico superior, análisis, evaluación o creación, que evidencie desarrollo de la comprensión lectora.
- El profesorado explicará a los estudiantes a comienzos del año escolar los tipos de evaluaciones a implementar, así como la cantidad mínima de calificaciones que deberán tener por semestre, asegurándose de que el estudiante conozca y comprenda cómo será evaluado y que registre ello en su agenda institucional.

Artículo Este reglamento sugiere considerar los siguientes puntos para el abordaje de la diversificación de la enseñanza y la evaluación en el aula⁴:

13

- Diversificar el tipo de actividades de modo que se ajusten a las preferencias y características de aprendizaje de la totalidad de estudiantes.
- Programar actividades, de diversa complejidad (concreta, simbólica y abstracta) para trabajar un mismo objetivo, que se puedan implementar de modo simultáneo en la clase.
- Priorizar situaciones de aprendizaje auténticas y trabajo colaborativo entre los/as estudiantes, aprendizajes entre pares, dar a conocer el sentido y funcionalidad del aprendizaje (aprendizaje situado).
- Incorporar la evaluación de aprendizaje, en la planificación, de modo de tener claridad sobre lo que se espera lograr a través de la propuesta de estrategias y actividades que ofrecerán a las y los estudiantes.

⁴ “Equipos de Aula y Co-enseñanza” Subdirección Técnico Pedagógico, Equipo de Inclusión de la Ilustre Municipalidad de Santiago

- Utilizar recursos didácticos pertinentes a las necesidades educativas y a los objetivos que se esperan lograr.
- Hacer participar al estudiantado en las decisiones sobre el trabajo en el aula, que les permitan comprender y analizar su propio aprendizaje y asumir más responsabilidades en este proceso.
- Considerar distintas formas de organización en el aula que permitan interactuar de distintas maneras y con compañeros diversos, con variedad de roles y funciones en los tipos de agrupamientos.
- Utilizar estrategias como Diseño Universal del Aprendizaje (DUA).

Artículo 14 La Evaluación Diferenciada será aplicada a las/os estudiantes bajo condiciones justificadas por un especialista (Psiquiatra, Neurólogo, Psicólogo Educativo, Psicopedagoga, Educadora Diferencial o Traumatólogo, etc.) mediante un informe profesional que sugiera dicha acción.

Para acceder a este apoyo, el apoderado/a deberá presentar la documentación en UTP, hasta 15 días después de la fecha de emisión del informe profesional, además de un compromiso escrito firmado por padres y / o apoderado de colaborar activamente en el avance académico de su pupilo/a.

La UTP entregará oportunamente a los profesores el listado de estudiantes con evaluación diferenciada en un plazo de una semana desde la recepción de la documentación.

Artículo 15 Los instrumentos evaluativos de las asignaturas que trabajen con el Proyecto de Integración Escolar deberán ser elaborados en co-docencia entre el docente de asignatura con las/os educadores diferenciales. Esto quiere decir, que se trabajará de manera colaborativa entre ambos profesionales en atención de la diversidad. En caso de presentar dificultades con los avances en el proceso de aprendizajes de las/los estudiantes, dupla de profesionales podrá optar por la aplicación de un PAI o

PACE según corresponda.

Las/os docentes harán entrega al Proyecto de Integración Escolar del instrumento de evaluación que se utilizará, con 72 horas de anticipación para realizar los ajustes y/o adaptaciones que correspondan para ser aplicado a las/os estudiantes con Evaluación Diferenciada.

Artículo 16 En caso de utilización por parte del docente de plataformas virtuales propias para el trabajo de la asignatura, será obligatorio la entrega a los estudiantes al inicio del año de las instrucciones claras de su funcionamiento quedando registro en el leccionario de la asignatura. Esta decisión deberá ser informada de manera oportuna a la Unidad Técnico-Pedagógica con la finalidad de generar un seguimiento de las actividades realizadas en esta plataforma.

En relación a las evaluaciones aplicadas a través de esta plataforma, tendrán las mismas exigencias expresadas en este reglamento que cualquier otro tipo de evaluación.

La utilización de plataformas digitales implica el uso obligatorio de cuentas de correo institucionales por parte de docentes y estudiantes.

Artículo 17 Ante un contexto de inasistencia prolongada de un estudiante debidamente justificado por el apoderado, la Unidad Técnico-Pedagógica solicitará a las/os docentes de asignatura subir distintos materiales pedagógicos a la plataforma virtual (Edufácil), como mecanismo de acompañamiento virtual con la finalidad de garantizar su proceso de aprendizaje durante la duración de su licencia médica (ANEXO 1).

Artículo 18 Todas las evaluaciones que requieran material multicopiado deben ser entregadas en la Unidad Técnico-Pedagógica para su revisión, retroalimentación y reproducción con 48 horas de anticipación, previa aprobación pedagógica de los coordinadores de departamentos.

Artículo 19 En caso de no cumplimiento parcial o total de la norma establecida en este reglamento, la Coordinación Técnico-Pedagógica tendrá la facultad de disponer la suspensión del o los procedimientos que infrinjan dicha normativa previa conversación formativa con el o la docente encargado de llevar a cabo el proceso evaluativo.

TÍTULO III: DE LA APLICACIÓN DE EVALUACIONES

Artículo 20 El proceso de evaluación, como parte intrínseca de la enseñanza, podrá emplearse formativa o sumativamente. Tendrá un uso formativo en la medida que se integra a la enseñanza para monitorear y acompañar el aprendizaje de los estudiantes, es decir, cuando la evidencia del desempeño de éstos se obtiene, interpreta y usa por profesionales de la educación y por los estudiantes para la toma de decisiones acerca de los siguientes pasos en el proceso de enseñanza aprendizaje. La evaluación sumativa tiene por objeto, certificar mediante una calificación los aprendizajes logrados por los estudiantes, **con la ponderación institucional de 60% de logro para la obtención de la nota 4,0.**

Artículo 21 Las/os estudiantes no podrán ser eximidos de ninguna asignatura o módulo del plan de estudio, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas o módulos que dicho plan contempla. No obstante, lo anterior, los establecimientos deberán implementar las diversificaciones pertinentes para las actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación de las asignaturas o módulos en caso que las y los alumnos así lo requieran.

Artículo 22 Durante la aplicación de una evaluación, se prohíbe estrictamente el uso de celulares, Ipod, tablet, aparatos de música, u otros, a no ser que el/la docente solicite su utilización para el desarrollo de la evaluación.

Artículo 23 Las evaluaciones deberán ser aplicadas en el horario de clases respectivo y no en horario alterno, a no ser por expresa autorización de la Unidad Técnica Pedagógica por razones debidamente justificadas. No obstante, en caso de que un estudiante tenga

evaluaciones pendientes, éstas podrán ser aplicadas en horario alterno, previo acuerdo con el profesor respectivo. Este acuerdo, debe ser quedar registrado en la hoja de vida del estudiante como evidencia. La UTP será responsable de gestionar y aplicar dicha evaluación pendiente.

**Artículo
24**

Los estudiantes deben concurrir a todas las evaluaciones programadas. La ausencia a una evaluación sumativa deberá ser justificada ante inspección y UTP por el apoderado o directamente por el estudiante a su reintegro a clases, presentando la certificación médica o documentación que corresponda, con plazo máximo de una semana.

Procedimiento para evaluaciones rezagadas:

- El profesor deberá registrar la inasistencia a la evaluación en la hoja de vida del estudiante.
- Las evaluaciones atrasadas se calendarizarán a través del profesor/a de asignatura responsable, el cual dejará registro en la hoja de vida del estudiante y/o plataforma (Edufácil) estableciendo los plazos y condiciones determinadas para rendir dicha evaluación e informando a la UTP.
- En casos de ausencia prolongada debidamente justificadas por el apoderado/a, la Unidad Técnico-Pedagógica emanará un documento de calendarización de evaluaciones al regreso del estudiante para que coordine con sus profesores sus actividades pendientes.

**Artículo
25**

En el caso de trabajos tanto individuales como grupales, éstos deberán ser entregados en la fecha estipulada al profesor. La no entrega y no justificación oportuna afectará la calificación en forma proporcional al tiempo que el alumno tarda en entregarlo. Por cada día hábil de atraso se descontará un puntaje definido e informado previamente por el docente de la calificación final. De producirse esta situación el docente deberá registrarlo en la hoja de vida del estudiante de modo de que el apoderado pueda tomar conocimiento en Reunión de apoderados. Para tal efecto, los instrumentos de evaluación deberán incorporar indicador actitudinal en el instrumento evaluativo.

Artículo 26 En caso de que el docente solicite a los estudiantes el envío vía e-mail, Classroom u otra plataforma que el departamento de asignatura defina para la entrega de un trabajo, éstos deberán ser enviados al profesor con copia al correo del estudiante, de tal forma que su recepción correcta y oportuna sea confirmada y pueda servir de respaldo. A su vez, será responsabilidad del docente responder acusando recibo de documento confirmando su recepción.

Artículo 27 No podrá aplicarse más de dos pruebas escritas en un mismo día. Se excluye de esta norma evaluaciones pendientes individuales y/o grupales y realización y entrega de trabajos prácticos y evaluaciones de rendimiento físico. Se respetará el orden de las evaluaciones registradas en la hoja “Calendario de Evaluaciones” que se encuentra al inicio del libro de clases priorizando las evaluaciones con menos horas.

TÍTULO IV: DE LA CALIFICACIÓN

Artículo 28 Los establecimientos reconocidos oficialmente certificarán las calificaciones anuales de cada alumna/o y, cuando proceda, el término de los estudios de educación básica y media. No obstante, la licencia de educación media será otorgada por el Ministerio de Educación.

Artículo 29 Todas las calificaciones deberán registrarse en la plataforma virtual asignada para el establecimiento (Edufácil).

Artículo 30 Las calificaciones semestrales: corresponden al promedio aritmético que se obtiene de las calificaciones en cada una de las asignaturas y módulos del plan de estudio realizada por semestre.

La calificación anual de asignatura o módulo: corresponde al promedio aritmético de las dos calificaciones semestrales.

Promedio general anual de calificaciones: corresponde al promedio de todas las calificaciones anuales de asignaturas y/o módulos sujetos a promoción.

El promedio general anual de calificaciones de cada asignatura o módulo deberá expresarse en una escala numérica de 1.0 a 7.0, hasta con un decimal, siendo la calificación mínima de aprobación un 4.0.

Este promedio se expresará con un decimal, con aproximación (0,05 o superior se aproxima a la décima siguiente) esto se aplica desde Séptimo Básico a Cuarto Año Medio.

Artículo 31 Las calificaciones de las asignaturas de Religión, Formación Valórica, Consejo de Curso y Orientación no incidirán en el promedio final ni en la promoción escolar de los alumnos (Decreto Supremo N°924/83).

La asignatura de Religión tiene tres posibilidades para su implementación, que son: religión Católica, Evangélica y Formación Valórica.

Artículo 32 La calificación semestral de Ciencias Naturales se compone del promedio obtenido entre las actividades evaluativas registradas en las asignaturas de Biología, Química y Física desarrolladas durante el semestre. Esta normativa rige para los niveles de primero y segundo de enseñanza media.

Artículo 33 Las actividades extracurriculares tales como: Academias, talleres, Día del libro, inducción, Escuela Desarrollo de talento u otra, serán evaluadas y calificadas por el departamento organizador o docente titular según ANEXO 4.

Artículo 34 Sobre un 30% de estudiantes que hayan rendido una evaluación sumativa y que tengan **nota insuficiente**, compromete al docente a desarrollar un proceso de restitución de aprendizajes no alcanzados, teniendo que desarrollar **una remedial**. Esta actividad deberá seguir los siguientes pasos:

1. Debe existir un espacio de retroalimentación entre docente y estudiantes a partir de un diálogo reflexivo en torno a las causas y dificultades (pedagógicas, procedimentales, cognitivas y/o actitudinales) presentadas en el desarrollo del instrumento evaluativo.

2. La remedial consiste en la construcción de una nueva actividad evaluativa contextualizada a la información recogida en el paso anterior. Esta se debe componer de un conjunto de estrategias pedagógicas diversificadas definidas por el docente que permitan responder a las habilidades, procedimientos y/o aprendizajes más descendidos.
3. Cuando esto ocurra, el docente deberá informar al Evaluador del establecimiento por escrito, vía correo electrónico, la actividad o instrumento que se utilizará como remedial para su revisión y retroalimentación al menos con dos días previos a su implementación.

Una vez que este proceso haya concluido, el docente tomará la decisión entre promediar las dos calificaciones o considerar la mejor calificación obtenida del proceso evaluativo, para ser registrada en la plataforma definida por el establecimiento (Edufácil).

Los estudiantes que no opten por someterse al proceso remedial, se les registrará la calificación obtenida en la primera instancia evaluativa. En los casos de los estudiantes que en dicha oportunidad hayan obtenido nota insuficiente, ello será registrado en sus hojas de vida como evidencia.

**Artículo
35**

Frente a la duda de un procedimiento evaluativo y/o calificación por parte de un estudiante o apoderado/a ante una asignatura específica, deberá agendar mediante correo electrónico o a través del profesor/a jefe una entrevista con el docente de dicha asignatura para subsanar dicha situación en una primera instancia. En caso de no recibir respuesta, podrá dirigirse a la Unidad Técnico-Pedagógica para analizar y dar solución a la inquietud presentada.

TÍTULO V: DE LA PROMOCIÓN Y CERTIFICACIÓN

Artículo 36 Para la promoción las/os alumnas/os, de Enseñanza Básica y Media, se considerará conjuntamente el logro de los objetos de las asignaturas de los respectivos Planes de Estudios vigentes y el 85% de asistencia a clases.

Artículo 37 Serán promovidos las/os estudiantes que NO hubieren aprobado una asignatura, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 4,5 o superior. Para efectos del cálculo de este promedio se considerará la calificación de la asignatura NO aprobada.

Artículo 38 Serán promovidos los alumnos de 7º Básico a 4º año medio que NO hubieren aprobado dos asignaturas, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 5.0 o superior Para efecto del cálculo de este promedio se considera la calificación de las asignaturas NO aprobadas.

Artículo 39 El establecimiento a través del director/a y su equipo de aula, deberán analizar la situación de aquellas/os alumnas/os que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados en los artículos 40, 41 y 42, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estas/os alumnas/os

Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado. Esta decisión deberá sustentarse, además, por medio de un informe elaborado por Coordinación técnico-pedagógico, en colaboración con la profesora jefe, profesores de asignatura, equipo PIE y profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del alumno. El informe, individualmente considerado por cada alumno, deberá considerar, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

- a) El progreso en el aprendizaje que ha tenido el alumno durante el año;
- b) La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el alumno y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.

- c) Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del alumno y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.⁵

Para tal efecto, se comunica al apoderado de la situación académica (calificaciones y asistencias que impliquen riesgo de repitencia) de su pupilo/a en tres momentos del año escolar atendiendo a la información recabada por los equipos de trabajo: UTP, Inspectoría, Dupla psicosocial y PIE tras permanente monitoreo y seguimiento del progreso del estudiante. (ANEXO 5)

Artículo 40 Si el estudiante obtiene promedio final **3,9** en **HASTA 2** asignaturas, y esto es causal de repitencia, se le consignará una nota extra en dichos ramos, que permita finalmente promediar nota 4.0. Este procedimiento será realizado por la Unidad Técnico-Pedagógica, al finalizar el período lectivo.

Artículo 41 En caso de repitencia, el apoderado deberá firmar la toma de conocimiento en la UTP donde se le informará del Plan de Acompañamiento que el establecimiento le ofrece para el año siguiente y un compromiso de colaboración con el establecimiento en el proceso de aprendizaje de su pupila/o (ANEXO 6)

Artículo 42 El estudiante tendrá derecho a repetir curso en un mismo establecimiento, a lo menos en una oportunidad en Ed. Básica y en una oportunidad en Ed. Media, sin que esta causal le sea cancelada o no renovada su matrícula.

Artículo 43 De acuerdo con el SAE “para el cumplimiento con lo anterior, al realizar el reporte de los cupos totales, los sostenedores deberán considerar, en cada establecimiento, las debidas reservas de cupos para aquellos o aquellas estudiantes que pudieren repetir de curso. Para lo anterior, deberán considerar, como máximo, la mediana de repitencia de los últimos 3 años para el curso y establecimiento de que se trate, lo que será verificado por el Ministerio con la información que éste registre. Si producto de la verificación se produce una discordancia entre ambos reportes, deberá ajustarse a lo registrado por el Ministerio” (Decreto 152, art. 17)

⁵ Decreto 67 (2018). Aprueba Normas Mínimas Nacionales Sobre Evaluación, Calificación Y Promoción.

Para estos estudiantes, se deben usar los cupos reservados para los repitientes. En caso de que las vacantes sean cero (“0”) o menores a la cantidad de estudiantes que repiten, se debe asegurar de igual forma la continuidad de estudios de estos postulantes, en base a lo estipulado en el decreto 152, art. 17, inciso 2 *“Para efectos de cumplir con lo señalado en el artículo anterior, cuando el número de estudiantes que efectivamente repitan de curso sea mayor al número de cupos reservados para este fin, los establecimientos podrán sobrepasar los cupos totales formalmente reportados por cada curso, con la sola finalidad de asegurar la continuidad de los estudios”*. Lo anterior aplica incluso en donde se supere la capacidad máxima autorizada por sala.

TÍTULO VI: DE LAS SITUACIONES ESPECIALES

- Artículo 44** Estudiante que sea sorprendido copiando en una prueba, ésta se le será retirada inmediatamente. Situación que será registrada en la ficha personal del estudiante y se aplicará RICE atendiendo a la falta cometida.
- Artículo 45** El estudiante que presente un trabajo práctico o escrito y que se verifique que no es de su propiedad y/o que constituye una copia de otro trabajo (incluyendo trabajos extraídos de internet y/o bibliotecas virtuales y/o aplicaciones de inteligencia artificial), sea total o parcialmente el docente deberá registrar la situación en hoja de vida y se aplicará RICE atendiendo a la falta cometida.
- Artículo 46** Será responsabilidad del estudiante rendir todas y cada una de las evaluaciones de las asignaturas correspondientes a su nivel. Estudiante que, al finalizar el proceso lectivo semestral, aún mantiene una o más notas pendientes, evadiendo o negándose a rendirla(s) en una (1) oportunidad de citación formal. El docente deberá registrar todo el procedimiento en la hoja de vida del estudiante e informar a UTP para tomar medidas basadas en el RICE según la falta cometida.

- Artículo 47** La pérdida de un instrumento de evaluación por parte del docente implica la aplicación de un nuevo instrumento que mida los mismos objetivos de aprendizaje y contenidos del documento extraviado. Dicha evaluación deberá mantener las mismas exigencias del primer instrumento y ser acordada con el/los estudiantes con al menos una semana de anticipación.
- Artículo 48** En el caso que un estudiante se encuentre con salud física, mental o emocional incompatible para su tarea educativa, y que su médico tratante recomiende suspensión de la actividad escolar, se aplicará un conjunto de medidas contenidas en el ANEXO 2 de evaluación.
- Artículo 49** El cierre de año escolar anticipado sólo aplicará bajo condiciones excepcionales debidamente justificada por el apoderado y dando cumplimiento cada procedimiento según lo indicado en nuestro ANEXO 3.

ANEXOS EVALUATIVOS

ANEXO 1: PLAN DE ACOMPAÑAMIENTO VIRTUAL

De acuerdo con lo establecido en el Plan de Acompañamiento propuesto por el decreto 67/2018 y los “*Criterios de Evaluación, Calificación y Promoción de Estudiantes de 1° básico a 4° medio*”, surge la necesidad de implementar medidas y acciones que cumplan con la finalidad de “*guiar y acompañar a aquellos estudiantes que han tenido dificultades en la educación presencial, en particular para aquellos que (...) pasan al nivel siguiente con dificultades*”.

En base a lo anterior, el Instituto Superior de Comercio Eduardo Frei Montalva, ha elaborado un **Plan de Acompañamiento Virtual en Edufácil**, como soporte pedagógico interno, cuyo objetivo consiste en apoyar a los estudiantes que han presentado dificultades en el logro de sus aprendizajes y problemáticas socioemocionales, que han repercutido en su trayectoria escolar.

Este **compromiso** contempla los siguientes aspectos:

- Ceñirse al Plan de Acompañamiento durante un periodo determinado por el equipo de Coordinación Pedagógica y Edu - psicosocial, reforzando las estrategias y actividades que sean pertinentes a las necesidades del estudiante. El apoyo virtual contempla, realizar actividades pedagógicas en su hogar con apoyo de su madre, padre o apoderado y enviarlas en los tiempos acordados.

1. El estudiante se compromete a:

- Participar de las actividades establecidas como medidas de acompañamiento propuestas en respuesta a las necesidades particulares del estudiante.

2. El padre, madre o apoderado se compromete a:

- Supervisar el avance y cumplimiento de las medidas determinadas para su hijo/a durante el tiempo que se requiera permanecer en el Plan de Acompañamiento según asignaturas.
- Proveer lo necesario para que el estudiante pueda desarrollar todas las actividades, trabajos o tareas que cada asignatura solicite.
- Mantener comunicación con Coordinación Pedagógica, haciendo presente cualquier duda o circunstancia que sea necesaria informar.
- Justificar oportunamente mediante los medios oficiales de comunicación, cualquier retraso en la entrega de las actividades determinadas como medida de apoyo durante el Plan de Acompañamiento.

CARTA DE COMPROMISO

En conocimiento de la información recepcionada, yo (nombre apoderado/a)

Rut: _____. Me comprometo a llevar a cabo un trabajo sistemático con mi hijo/a en el Plan de Acompañamiento, velando por cumplir con los puntos expuestos en la presente Carta de Compromiso.

Firma Apoderado/a

En conocimiento de la información recepcionada, yo (nombre estudiante)

Rut: _____ me comprometo a llevar a cabo un trabajo sistemático en el Plan de Acompañamiento, velando por cumplir con los puntos expuestos en la presente Carta de Compromiso.

Firma Estudiante

Coordinación Pedagógica:

Equipo Edupsicosocial:

FECHA:

ANEXO 2 ADECUACIÓN EVALUATIVA/PEDAGÓGICA PARA ESTUDIANTES CON NECESIDADES PSICOEDUCATIVAS

De acuerdo a lo establecido en el decreto 67/2018 en el ítem Disposiciones Generales, artículo 18, letra l) señala *”Los criterios para la resolución de situaciones especiales de evaluación y promoción durante el año escolar, tales como ingreso tardío a clases; ausencias a clases por períodos prolongados; suspensiones de clases por tiempos prolongados; finalización anticipada del año escolar respecto de uno o varios alumnos individualizados; situaciones de embarazo; servicio militar; certámenes nacionales o internacionales en el área del deporte, la literatura, las ciencias y las artes; becas u otros.”*

El Instituto Superior de Comercio Eduardo Frei Montalva, realiza las siguientes acciones enmarcadas en el artículo anterior: **Adecuación Horaria, Semestre o calificaciones formativas, Reducción de calificaciones de una o más asignaturas.** Estas son medidas internas, de acuerdo a la normativa y atiende las necesidades de apoyo psicoeducativas a todos los/as estudiantes que requieran apoyos y acompañamientos desde Coordinación Pedagógica y el equipo Psicosocial para dar continuidad a las trayectorias educativas.

Por lo tanto,

Yo _____ apoderado/a de _____ del curso _____ tomo conocimiento de la adecuación evaluativa - pedagógica que se realizará a mi pupilo/a que consiste en _____

La adecuación será aplicada por un **periodo delimitado**, siendo evaluada la continuidad o modificaciones que se pudieran presentar.

El propósito que busca la aplicación de esta medida es:

La Coordinación Pedagógica, cuerpo docente y equipo Psicoeducativo, evaluarán la continuidad o modificaciones de esta medida cada _____, notificando posteriormente al apoderado/a oportunamente. La aplicación de esta estrategia pedagógica no exime al apoderado ni al estudiante de sus responsabilidades escolares y tampoco de una posible repitencia de año escolar. Tomo conocimiento y autorizo.

NOMBRE, RUN Y FIRMA APODERADO/A

COORDINACIÓN TÉCNICA

ANEXO 3 FINALIZACIÓN ANTICIPADA DEL AÑO ESCOLAR

De acuerdo a lo establecido en el decreto 67/2018 en el ítem Disposiciones Generales, artículo 18, letra l) señala *”Los criterios para la resolución de situaciones especiales de evaluación y promoción durante el año escolar, tales como ingreso tardío a clases; ausencias a clases por períodos prolongados; suspensiones de clases por tiempos prolongados; finalización anticipada del año escolar respecto de uno o varios alumnos individualizados; situaciones de embarazo; servicio militar; certámenes nacionales o internacionales en el área del deporte, la literatura, las ciencias y las artes; becas u otros.”*

El Instituto Superior de Comercio Eduardo Frei Montalva, realiza finalización anticipada del año escolar, de acuerdo a la normativa vigente atendiendo a los siguientes aspectos:

- a) El apoderado deberá presentar carta formal al Director/a del establecimiento con copia a Coordinación Pedagógica y Profesor Tutor/a donde se indique el motivo de la solicitud y se adjunte la documentación pertinente: certificados e informes médicos, tratamientos, traslados familiares, situaciones como: accidentes, enfermedades prolongadas, cirugías, hospitalizaciones, fallecimiento de un integrante de su núcleo familiar próximo, situaciones traumáticas.
- b) Una vez recepcionada la carta, el caso será evaluado en conjunto por el equipo de Coordinación Pedagógica y profesor tutor/a cautelando que la documentación presentada por el apoderado se ajuste a la solicitud y a la realidad vivida por el estudiante durante el año escolar.
- c) Los requisitos para acceder al cierre anticipado del año escolar son:
el/la estudiante deberá haber rendido, a lo menos, 1 semestre del año lectivo respectivo; no tener evaluaciones pendientes; tener un promedio general suficiente para la promoción, aprobados, de acuerdo al Reglamento de Evaluación y Promoción vigente.
- d) La resolución final frente a la solicitud de finalización anticipada de año escolar, será comunicada formalmente al apoderado por parte de la Dirección, en un plazo no mayor de 15 días hábiles.

CARTA SOLICITUD CIERRE ANTICIPADO AÑO ESCOLAR

SANTIAGO, de.....2023

Ana María Silva Elgueta
Directora
El Instituto Superior de Comercio
Eduardo Frei Montalva
Santiago

Estimada directora

Por medio de la presente, _____, (nombre del apoderado/a) apoderado/a del estudiante _____ RUT _____, del curso _____, expongo a Ud. los motivos de mi solicitud:

Por lo tanto, solicito a Ud. cierre anticipado del año escolar, considerando el art.18, letra I del decreto67/2018 Cordialmente,

NOMBRE, RUN Y FIRMA APODERADO/A

ANEXO 4 CONSIDERACIÓN ESPECIAL DE EVALUACIONES (EXTENSIÓN EDUCATIVA)

El Reglamento de Evaluación y Promoción del Instituto Superior de Comercio Eduardo Frei Montalva, considera algunas situaciones especiales de evaluación, lo que se aplica para el área de Extensión Educativa de nuestro establecimiento en concordancia con el Proyecto Educativo y disposiciones sustantivas del decreto 67/2018 en "... favor del proceso educativo de los alumnos" (art.Nº3), orientados a dar respuesta a las necesidades educativas de los estudiantes. Cabe destacar que la evaluación de estos talleres, academias o Escuela de Talento, constituye un complemento al proceso de enseñanza aprendizaje y de los objetivos curriculares fundamentales de sus asignaturas afines.

Enfatizar que las actividades de Extensión Educativa tienen por objetivo, potenciar las capacidades de los estudiantes más allá del ámbito académico; al desarrollo de habilidades e intereses diversos en el marco de una formación integral.

En cumplimiento con el Proyecto Educativo que fortalece la **Formación Integral** del estudiante, se dará un estímulo a los estudiantes que durante el año escolar participan en actividades extraescolares. Este estímulo consiste en una (1) nota 7.0 semestral en la asignatura que éste elija, independiente de la cantidad de talleres que esté cursando. Dando cumplimiento a los siguientes requisitos:

- a) Estar inscrito en un Taller, Academia o Escuela de Talento de Extensión Educativa.
- b) Tener una asistencia al taller del 85% de clases semestrales efectivamente realizadas en la hoja de asistencia del docente y, además haber cumplido con el 75% de las actividades evaluadas realizadas durante el semestre.
- c) Permanecer en el taller, academia Escuela de Talento durante todo el período escolar o al menos un (1) semestre.
- d) Cumplir con las normas internas de comportamiento estipuladas en el RICE en el aula y el laboratorio del establecimiento.
- e) El estudiante no puede tener ningún registro grave de conducta en ninguna asignatura.
- f) No tener evaluaciones pendientes en la asignatura que va a tributar la evaluación sumativa. Esto no implica reemplazar una calificación pendiente en la asignatura.
- g) El docente del taller o academia velará por la sistematicidad del proceso y enviará la nómina de estudiantes a la Unidad Técnica que pueden optar al estímulo 7.0.
- h) El docente enviará a UTP nómina de estudiantes beneficiados con esta calificación dos semanas previas al cierre del semestre y será UTP quien consigne la nota en su asignatura.

ANEXO 5 COMITÉ DE EVALUACIÓN

Como indica el Artículo 11 del Decreto 67/2018, “...director junto al equipo directivo, analizarán la situación de aquellos estudiantes que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que considerando múltiples antecedentes se decida sobre la promoción o repitencia de estos estudiantes, tomando en cuenta para la decisión final, la visión del niño o adolescente y de su padre, madre o apoderado”.

La decisión tomada se sustentará en un informe (formato tipo) emitidos por los integrantes del Comité de Evaluación conformado por: 1) Profesor tutor (profesor jefe), 2) profesor de asignatura, 3) Coordinación Pedagógica, 4) Orientación, 5) Inspectoría General 6) Equipo psicosocial y 7) PIE. Este informe contempla:

- a) El progreso en el aprendizaje que ha tenido el estudiante durante el año;
- b) El acompañamiento que ha recibido durante el año;
- c) La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el estudiante y los logros de su grupo curso, así como las consecuencias que ellos pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior;
- d) Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del estudiante y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

El establecimiento velará al año siguiente para que estos estudiantes reciban acompañamiento pedagógico tanto si fueron promovidos o si se determinó su repitencia de curso. ANEXO 6

Como lo establece el artículo 13 del decreto 67/2018, la situación final de los estudiantes quedará resuelta al término de cada año escolar. En el mes de diciembre se entregará a los padres y apoderados un informe final de notas que indique las asignaturas del plan de estudio trabajados durante el año, con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

Si el estudiante requiriera algún apoyo o reforzamiento especial para el año siguiente, se firmará un compromiso con su apoderado para clarificar los lineamientos pedagógicos formales de apoyo al estudiante.

COMPROMISO DEL APODERADO

(Nombre del apoderado) _____ (RUT) _____,
apoderado del estudiante _____ RUT _____,
del curso es promovido/no promovido al curso siguiente.

Tomo conocimiento que mi hijo/a recibirá Acompañamiento Pedagógico/ Edu-Psicoemocional a contar de la segunda semana del mes de marzo 2024, con las siguientes consideraciones:

- a. Se centrará en la asignatura de _____
- b. Se establecerán sesiones de trabajo con enfoque edu-psicosocial.
- c. Será coordinado por la Unidad Técnico-Pedagógica e implementado en los tiempos y espacios organizados, según horario escolar.

NOMBRE Y FIRMA DEL APODERADO

Santiago,//

ANEXO 6: PLAN DE ACOMPAÑAMIENTO PEDAGÓGICO

De acuerdo con lo establecido en el decreto 67/2018, “*el establecimiento educacional deberá, durante el año escolar siguiente, por arbitrar las medidas necesarias para proveer el acompañamiento pedagógico de las/os alumnas/os*” que hayan sido promovidos al siguiente nivel con dificultades o que no hayan sido promovidos. Estas medidas deberán ser informadas y autorizadas por el padre, madre o apoderado mediante una carta de compromiso.

En base a lo anterior, el Instituto Superior de Comercio Eduardo Frei Montalva, ha elaborado un Plan de Acompañamiento Pedagógico, como soporte pedagógico interno, cuyo objetivo consiste en apoyar a las/os estudiantes que han presentado dificultades en el logro de sus aprendizajes durante su trayectoria escolar. Este plan de acompañamiento pedagógico consistirá en:

- Firma y compromiso del apoderado para dar cumplimiento al Plan de Acompañamiento Pedagógico.
- Monitoreo mensual del progreso de aprendizaje por parte del Profesor jefe o tutor con el equipo de Orientación.
- Apoyo psicoemocional por parte de la Psicóloga/o del establecimiento.
- Visita al hogar del Trabajador Social, en caso de inasistencia reiterada del estudiante.
- La conformación de equipos de aula como estrategia pedagógica activa y colaborativa en apoyo de la situación de académica y socioemocional del estudiante.
- Tutoría en la (s) asignatura (s) o módulo (s) con dificultades.
- Informe del profesor/a jefe o tutor a la Unidad Técnico-Pedagógica con las acciones realizadas con la/el estudiante, en caso de que no se observen avances en el proceso de aprendizaje.
- Citación y entrevista cada dos meses con la apoderada/o para informar los avances y dificultades observadas en el proceso a cargo del profesor/a jefe o tutor/a.

Para llevar a cabo estas medidas tanto estudiante como apoderada/o deberán comprometerse a las siguientes acciones:

a) El estudiante se compromete a:

- Asistir e ingresar puntualmente a cada hora de clases asignada en su horario escolar.
- Asumir una actitud de responsabilidad frente a los distintos quehaceres académico.

- Participar de las actividades establecidas como medidas de acompañamiento propuestas en respuesta a las necesidades particulares del estudiante.
- Solicitar apoyo a cualquier miembro del establecimiento en materias de índole académico y socioemocional.

El padre, madre o apoderado se compromete a:

- Supervisar el avance y cumplimiento de las medidas determinadas para su hijo/a durante el tiempo que se requiera permanecer en el Plan de Acompañamiento según asignaturas.
- Proveer lo necesario para que el estudiante pueda desarrollar todas las actividades, trabajos o tareas que cada asignatura solicite.
- Mantener comunicación con la Unidad Técnico-Pedagógica, haciendo presente cualquier duda o circunstancia que sea necesaria informar.
- Justificar oportunamente mediante los medios oficiales de comunicación, cualquier retraso en la entrega de las actividades determinadas como medida de apoyo durante el Plan de Acompañamiento.

CARTA DE COMPROMISO

En conocimiento de la información recepcionada, yo

Nombre apoderado/a / Rut: _____

Nombre estudiante / Rut: _____

Me comprometo a llevar a cabo un trabajo sistemático con mi hijo/a en el Plan de Acompañamiento, velando por cumplir con los puntos expuestos en la presente Carta de Compromiso.

_____	_____	_____
Firma Apoderado/a	Firma Estudiante	Firma y Timbre UTP

_____	_____
Firma y Timbre Orientación	Firma y Timbre Psicosocial

Fecha: _____

CARTA DE APELACIÓN
(Porcentaje asistencia insuficiente 85%)

SANTIAGO, de.....2024

Estimada Ana María Silva Elgueta
Directora Instituto Superior de Comercio
Eduardo Frei Montalva

Estimada directora:

Por medio de la presente, yo _____,
(nombre del apoderado/a) _____, apoderado/a del estudiante
_____ (RUT) RUT _____, del
curso _____, expongo a Ud. los motivos que justifican el alto porcentaje
de _____ inasistencia _____ de _____ mi _____ hijo:

_____ Adjunto documentos que respaldan mi
argumentación. Finalmente, solicito a Ud. considerar las razones expuestas para dar
cumplimiento al artículo 37 del Reglamento de Evaluación y Promoción vigente. Cordialmente,

NOMBRE Y FIRMA DEL APODERADO